



Resolución No. CSJRIR25-89

12 de febrero de 2025

“Por la cual se autoriza el traslado temporal de un funcionario”

El Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, según lo discutido en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2025, con ponencia de la magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez y

Considerando que:

El artículo 44 de la Ley 906 de 2004, otorga una competencia excepcional a las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar el traslado temporal del Juez que razonablemente se considere el más próximo al lugar en que debiera adelantarse una actuación penal, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso a petición de parte, entendiéndose válidamente prorrogada la competencia.

El Acuerdo CJRA14-319 del veintiocho (28) de mayo de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, adopta el esquema de atención de la Función de Control de Garantías contemplada en la Ley 906 de 2004, para el Distrito Judicial de Pereira.

En virtud del artículo 3° del acuerdo CJRA14-319 del veintiocho (28) de mayo de 2015, el cual establece: **“Traslado.** Cuando dicha manifestación para que ejerza la Función de Control de Garantías, sea hecha al Juez Municipal más próximo, este se trasladará por disposición del presente Acuerdo al municipio de ocurrencia de los hechos y ello lo informará al día hábil siguiente a la Sala Administrativa Seccional fundamentando su traslado en el artículo 39 de la Ley 906, modificado por la Ley 1453 de 2011 y en la manifestación de que trata el artículo 2° de este Acuerdo.”

Mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2025, el Secretario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Pereira, solicita se le autorice el traslado temporal del señor Juez y secretario al Juzgado Primero Penal del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, toda vez que, se declararon impedidos los Jueces 1 y 2 Penales del Circuito de Dosquebradas para conocer, en la etapa de juzgamiento del proceso radicado 660016008785201900003, proceso por la conducta punible de Interés Indebido en la celebración de contratos, Violación al régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades y Tráfico de influencias en servidor público.

Analizado el caso concreto, en la Sala del 12 de febrero de 2025, se encuentra que encaja dentro de la normatividad vigente y teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pereira – Risaralda, es el más cercano al Municipio de Dosquebradas, se autorizará su traslado temporal, para continuar las diligencias del proceso mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Resuelve

Artículo primero: Autorizar el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de Pereira – Risaralda, y su secretario al Juzgado Primero Penal del Circuito de Dosquebradas - Risaralda, con el objeto de conocer, en la etapa de juzgamiento del proceso radicado 660016008785201900003, donde se juzgarán las conductas punibles de Interés Indevido en la celebración de contratos, violación al régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades y tráfico de influencias en servidor público.

Artículo segundo: Comuníquese lo aquí resuelto a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, al Coordinador del Centro de Servicios Administrativos del sistema Acusatorio Penal, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a los funcionarios interesados en el asunto.

Artículo tercero: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Pereira - Risaralda, a los 12 días del mes de febrero de 2025



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: BEAV

Elaboró: BEAV/Nltu